

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CUADROS ELÉCTRICOS Y APARAMENTA PARA RESIDENCIAS DE ANCIANOS EN OVIEDO Y GIJÓN (PRINCIPADO DE ASTURIAS) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Ref.: TSA0067766

Justificación de la contratación

Con este contrato se pretenden cubrir las necesidades de suministro en obra de cuadros eléctricos de mando y protección y aparamenta para para las obras de MEJORA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES DE ASTURIAS, CPR El Cristo, CPR Mixta y CPR Santa Teresa obras encomendadas a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. por el ORGANISMO AUTÓNOMO ESTABLECIMIENTO PARA ANCIANOS DE ASTURIAS adscrito a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

Justificación del procedimiento de licitación

Siendo un suministro de valor estimado del contrato inferior a 100.000,00 € se tramitará por el **Procedimiento Abierto Simplificado** (Art. 159 LCSP).

Justificación de la no división en lotes:

Todos los suministros constituyen un único lote con el fin de mantener la compatibilidad técnica entre todos los cuadros y aparamenta a suministrar, conforme a lo previsto en el Art.99, apartado 3b de la LCSP.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación está calculado considerando los precios de mercado de suministro de aparamenta y cuadros eléctricos.

Impuesto 21 % IVA

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Por ser un expediente de suministro de valor estimado inferior a 100.000,00 € se tramitará por el Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP), Conforme a la Recomendación del 24/09/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la

aplicación del requisito de inscripción en el ROLECSP del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para evitar una posible limitación de la concurrencia, se acude en este expediente a la acreditación de los requisitos mínimos que establece la ley con carácter general:

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante:

- 1) **Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente o Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- 2) **Solvencia económica y financiera:** Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar **un volumen anual de negocio**, referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior al siguiente importe: **149.238,24 €**.
- 3) **Solvencia técnica:**
 - a) **Suministros realizados :** Relación de suministros similares relativos al mismo código **CPV: 31211100 – Cuadros de distribución eléctrica** ejecutados en los últimos tres años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menor de **69.644,51 €**, en el que se indique la fecha de ejecución de la obra, el importe y el destinatario.
 - b) **Descripciones de los productos a suministrar:** El licitador aportará información suficiente y comprobable sobre los productos ofertados que permita verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, y nivel de prestaciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los Planos.
 - c) **Medidas para garantizar la calidad:** El fabricante de los cuadros eléctricos deberá estar en posesión de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la norma UNE-EN ISO 9001 o equivalente, certificado por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación, aplicable al ámbito del Diseño y Fabricación de Cuadros Eléctricos.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación:

El criterio de adjudicación, objetivo y de valoración automática, será:

Precio

No procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación porque se trata de un suministro cuyas prestaciones están perfectamente definidas, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación..

Justificación de la solicitud de garantía provisional:

No procede (Art. 159.4.b LCSP)

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá la siguiente condiciones especiales de ejecución del contrato:

De carácter social: TRAGSA comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a sus trabajadores y a todos los colaboradores que participen en la actuación objeto del contrato.

Justificación de la tramitación de urgencia:

No procede la tramitación de urgencia